

Unos sí y otros no: la paradoja de los privilegios en los proyectos colonizadores decimonónicos en México y en Chile

Eva Sanz Jara
Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Alcalá
eva.sanzjara@uah.es; eva.sanzjara@gmail.com

Inmaculada Simón Ruiz
Universidad Autónoma de Chile
isimonr@uautonoma.cl; isruiz72@gmail.com

Resumen

Las políticas de colonización, concebidas para atraer población extranjera y así poblar tierras consideradas desiertas, y como tales difíciles de controlar y gobernar, constituyen un instrumento para lograr también la homogeneización de la población, cuestión considerada por los gobernantes liberales decimonónicos como uno de los principales retos en la transición entre el antiguo régimen y el nuevo. En estas políticas colonizadoras entran en juego, entre otros factores como la convivencia de diferentes grupos étnicos o el manejo de los recursos naturales, cuestiones relacionadas con la fiscalidad, generalmente en forma de exenciones fiscales reservadas para los colonos, en especial para los extranjeros. Pretendemos en este escrito comparar las políticas de colonización en México y Chile.

Consideramos adecuado revisar los proyectos de colonización latinoamericanos decimonónicos desde esta perspectiva porque fueron significativos para el pensamiento liberal de la época en cuanto que contribuyeron a la conformación de los nuevos estados nacionales y reflejan el modelo de país en el que se estaba pensando. Resultará interesante visitar este modelo nacido en el siglo XIX, concretamente su plasmación en las políticas de colonización, estableciendo en la medida de lo posible similitudes y diferencias entre el caso mexicano y el chileno, y tratando de extraer algunas conclusiones tentativas al respecto.

Palabras clave

Proyectos nacionales, blanqueamiento, indígenas, colonización, fiscalidad, México, Chile

Abstract

Colonization policies, designed to attract foreign population and settle on lands considered deserts, and as such difficult to control and govern, are an instrument whose main objective is the homogeneity of the population, considered by nineteenth-



century liberal rulers major challenges in the transition between the ancient regime and the new. In these colonial policies come into play, among other factors such as the coexistence of different ethnic groups or natural resource management, taxation issues, usually in the form of tax exemptions reserved for settlers, usually especially for foreigners. We intend in this paper to compare policies of colonization in Mexico and Chile.

We consider it appropriate to put under review the nineteenth-century American colonization projects because they were significant for liberal thought of that time, because they contributed to the creation of the new nation states. It will be of interest to revisit this model born in the nineteenth century, specifically its reflect in the colonization policies, establishing some posible similarities and differences between the Mexican and Chilean cases, and trying to draw some tentative conclusions about it.

Key Words

National Projects, “Blanqueamiento”, Indigenous Populations, Colonization Policies, Tax Policies, Mexico, Chile

Introducción

La privatización de tierras, en forma de desamortizaciones y puesta en circulación de baldíos, emprendida en el siglo XIX trajo consigo importantes consecuencias en la conformación de las nuevas repúblicas latinoamericanas. La desamortización, igual que la colonización, puede ser vista como un esfuerzo realizado por los liberales para procurar la homogeneización de la población y de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, porque convierte en propietarios, adaptándolos a los principios liberales, a quienes antes no lo eran, como en el caso de los indígenas. Según una idea generalizada entre los liberales decimonónicos, la explotación comunal de las tierras era un privilegio concedido por los españoles a las poblaciones indígenas y, como tal, debía ser erradicado en aras de la igualdad. No obstante, paralelamente a dicha empresa, se pusieron en marcha proyectos colonizadores a través de los cuales los gobiernos de distinto corte liberal pondrían a disposición de los colonos tierras supuestamente procedentes de baldíos —pero que en muchos casos correspondían a territorios habitados por indígenas, especialmente por poblaciones no agricultoras— y les proporcionarían incentivos fiscales y económicos a los recién llegados con el fin de atraerlos y facilitar su arraigo.

Consideramos que este doble rasero, que por un lado pretendía quitar privilegios para potenciar la igualdad de condiciones y por otro concedía exenciones y prebendas a los recién llegados, manifiesta con claridad la existencia de una política liberal común tendiente a “blanquear” a la población autóctona, si no físicamente, al menos sí culturalmente, en sus costumbres, en sus modos de producción y en sus



relaciones sociales. Acabar con la propiedad comunal fue uno de los instrumentos utilizados para debilitar a los indígenas y sus formas alternativas de organización, que no entraban en los planes configuradores de las nuevas naciones en gestación.

Presentamos una visión comparativa de dos casos de estudio: Chile, donde las políticas desamortizadoras y colonizadoras fueron exitosas en la mayoría de los lugares donde se implementaron, y México, en donde fracasaron sistemáticamente a lo largo del siglo XIX.

Blanqueamiento racial y cultural

Tras una revisión de la literatura decimonónica mexicana y chilena en referencia a la colonización, comprobamos que, en la mayoría de los casos, se esperaba que la ocupación de tierras fomentada a través de políticas y leyes de colonización sería realizada por extranjeros procedentes de Estados Unidos o de Europa. Este interés por atraer población de otros países se ve reflejada constantemente en la obra de intelectuales mexicanos y chilenos como Tadeo Ortiz de Ayala, Francisco Bulnes, Francisco Pimentel y L. de Híjar y Haro, que la plantean como un medio para conseguir no solo poner en explotación las tierras entregadas a los colonos sino también que su actividad tuviera un efecto dominó y alentara a la población autóctona a adquirir valores característicamente liberales como la competitividad. Así lo expresa el chileno Vicente Pérez Rosales, agente colonizador y posteriormente diputado y senador de la República de Chile, quien después de describir las pésimas condiciones que en términos de “progreso” exhibía la ciudad de Valdivia señalaba:

“[...] el espíritu del progreso estaba solo adormecido, mas no muerto, i si trato de conservar este mezquino cuadro, es mas con el objeto de realzar con sus sombras el hermoso colorido de aquel que pudiera pintarse en el dia, que con el de satisfacer algun tonto deseo de una injustificable murmuración. El espíritu de progreso existía y tanto que solo la presencia, en mui pequeña escala, del elemento extranjero, ha bastado no solo para sacar a Valdivia del estado de modorra en que yacía por razón de olvidos....los hombres relativamente pudientes, contentos con la medianía en que vivían, solo solicitaban del trabajo lo estrictamente necesario para continuar en ella...faltaban a unos i a otros el estímulo que solo la inmigración extranjera sabe despertar en las aglomeraciones humanas amodorradas por la inercia” (Pérez Rosales, 1886: 318-319).

Si bien se apelaba constantemente a población extranjera, en la mayoría de los casos no aparecen explícitamente en las leyes alusiones a la nacionalidad de los mismos, aunque estaban implícitas ciertas cuestiones que hacen pensar en que se

estaba hablando de migrantes con cierto poder adquisitivo, presumiblemente europeos o norteamericanos y, preferentemente, católicos (García Jordán 1992: 964). Ahora bien, especificaciones relativas a la nacionalidad sí aparecían concretadas en las circulares dirigidas a los cónsules generales de Chile en Europa y en Estados Unidos y a la Agencia General de Colonización encargada de atraer potenciales colonos en la capital francesa:

“El Gobierno deseoso de dar mayor impulso a la inmigración industrial, ha considerado que este servicio (que tienen directamente a su cargo la Agencia General de Inmigración y la Sociedad de Fomento Fabril) obtendría un más provechoso desarrollo, si se diese a los cónsules generales de la República en Europa y en los Estados Unidos alguna participación en él” (Briones, 1897: 233).

A los cónsules de Chile y a la Agencia General de Colonización se les señala que los eventuales inmigrantes tendrían que tener entre otros requisitos el de ser “naturales de Europa o de Estados Unidos con la preferencia de que en notas anteriores se ha indicado a esta oficina”, lo cual indica que la selección de los inmigrantes venía realizándose desde hacía tiempo.

En sus memorias, tituladas *Recuerdos del pasado*, Vicente Pérez Rosales hacía mención al hecho de que en Chile lo que hacía falta para emprender el camino al desarrollo y la prosperidad era, siguiendo la máxima alberdiana, “población”:

“Pero no aquella población que ha nacido entre riquezas, que el aguijón de mejorar de condición no aviva, que ni siquiera sospecha la existencia de comodidades que engalanan la vida de un hombre culto i que propenden día a día a aumentar, al mismo tiempo que a satisfacer, la agricultura, el comercio i la industria; sino aquella que el espíritu del lucro o el de las ideas liberales del siglo, separa de los grandes centros civilizados, para venir a la vírjen América, para gozar de una libertad positiva, y a recoger a manos llenas las riquezas que, sin conocer su valor, menospreciamos.

En países como el nuestro, es de todo punto indispensable la activa cooperación del elemento extranjero; poderosa entidad que al procurar enriquecerse, enriquece al país donde se asila, que puebla los desiertos i forma estados que, aunque con el modesto nombre de colonias, asombran por su industria, por su comercio i por su bienestar, hasta a sus mismas metrópolis” (Pérez Rosales, 1886: 320).

En México, por su parte, era mucho más radical el mensaje. Veamos el consejo de Francisco Pimentel para acabar con lo que él consideraba la degradación indígena:



“Procúrese que los indios se rocen con los blancos; no se les deje vivir aislados. A fin de que el indio sea propietario, proporciónesele el mismo medio de adquirir que a los blancos: el trabajo: que la propiedad siga siendo accesible a todos; pero nada de privilegios...en efecto la propiedad que no cuesta trabajo, no se aprecia ni se conserva” (Pimentel, 1995 [1864]: 166-167).

Y más adelante el autor añadía: “Debe procurarse, por otra parte, que los indios olviden sus costumbres y hasta su idioma mismo, si fuera posible. Solo de esa forma perderían sus preocupaciones, y formarán con los blancos una masa homogénea, una nación verdadera” (Pimentel, 1995 [1864]: 169).

El de Pimentel no es un caso aislado sino que se enmarcaba dentro de un proyecto de país liberal, que venía gestándose desde los primeros años de la independencia y que propugnaba la desaparición de lo indígena por contagio, como él mismo señala, o por mestizaje, como se deriva del “Decreto de 4 de enero de 1823 para la distribución de los terrenos entre los extranjeros que vienen a colonizar”, donde se señalaba que se daría carta de ciudadanía a todos aquellos que contrajeran matrimonio en el país con ciudadanas mexicanas (De la Maza, 1893). Tan seguros estaban los liberales decimonónicos de la superioridad de su modelo que no dudaban en coincidir en la idea de que el resultado de dicho mestizaje sería el blanqueamiento de los indígenas y no al revés.

Los privilegios y beneficios fiscales para los colonos

Tras el decreto que otorgaba la nacionalidad a los extranjeros que contrajeran matrimonio, vinieron otros más que ofrecían garantías y que evidenciaban que las primeras iniciativas no habían dado grandes resultados. Por ejemplo, el nuevo proyecto de ley de 1848 amplió considerablemente el derecho a entrar en el país puesto que se permitió hacerlo incluso a los extranjeros que ni siquiera estuvieran provistos de pasaporte; en 1852 fueron todavía más generosos con los beneficios pues prometieron a los colonos tierras vitalicias además de la exención de impuestos durante treinta años.

Esta política de privilegios para los colonos fue común a otros países latinoamericanos como el Perú, donde afectaron por igual a los colonos, fueran extranjeros o nacionales: “[...] el gobierno de Castilla sancionó -24-V-1845- la ley de Colonización de la Montaña por la que [...] se facilitaba, como había sucedido con la ley de 1832, el reparto de tierras de la ceja de selva a los extranjeros y a los indígenas selváticos [!], exonerándoles de pagar contribución alguna, derechos parroquiales o judiciales” (García Jordán, 1992: 964).

Lo mismo ocurría en otros países latinoamericanos como Colombia, donde la legislación de 6 de mayo de 1834 y el decreto de Ley de 21 de mayo concedían a aquellos que ocuparan baldíos la exención del pago de diezmos por un período de 20 años así como la libertad para no realizar el servicio militar o para eludir los cargos concejiles (Montalvo, s/f). Y esta ley se aplicaba tanto a las poblaciones que se formaran con población autóctona de grupos de indígenas que vivían más o menos al margen de la ley como a los colonos que llegaran a cultivar las tierras, fueran nacionales o extranjeros.

En Chile, la Ley de colonización de 1845, conocida como “ley de inmigración selectiva” establecía también en el capítulo 4 la exención del pago de catastro, contribuciones y otros impuestos por un período de veinte años. Con esta ley se permitió, no obstante, también la organización de colonias de nacionales (pensadas para aquellos chilenos que habían emigrado a Argentina y querían regresar a su país) y más adelante se permitió, incluso, la de colonias indígenas, si bien en estas últimas percibimos claramente que pretendía aplicarse exclusivamente para someter al sistema de explotación capitalista a los indígenas puesto que solo se les permitió hacerlo si podían acreditar presencia y explotación de las tierras durante más de un año y se les obligó a proceder a cerrar el predio como medida para asegurar la erradicación de prácticas comunitarias.

Vemos, así, que este esfuerzo por atraer población extranjera y los privilegios concedidos para lograrlo fueron propios tanto de países con mayoría indígena como México o Perú y Colombia, como en aquellos en los que la población indígena era menor y estaba reducida a determinadas regiones, como Chile. En todos los casos se anhelaba el blanqueamiento cultural, y que los inmigrantes recién llegados propiciaran el cambio en las costumbres y en la dinámica económica, si bien en México apreciamos también, como señalábamos anteriormente, una intención de blanqueamiento racial a través del mestizaje. Según Mónica Quijada:

“El intento de que los extranjeros migren a México pretende su fusión con la población oriunda, lo que, implícita o explícitamente, introduciría en los mexicanos rasgos que los liberales asocian con las naciones civilizadas. Pero no se trata únicamente de “civilizar las mentalidades”; terminar con los indios a través de la fusión no es menos relevante. No se pretende solo que los pobladores pasen a ser ciudadanos, además deben ser ciudadanos blanqueados racialmente y europeizados en su mentalidad y costumbres” (Quijada 1994: 46).

Las tierras

Cuando consideramos la frecuencia con la que se liberó a los colonos de la obligación de tributar a través de diversos privilegios no podemos dejar de pensar en

que uno de los argumentos que justificaba las desamortizaciones era la necesidad de integrar las tierras al mercado y someterlas al control fiscal. En el caso concreto de México encontramos beneficios fiscales de gran calado otorgados en vísperas de la puesta en circulación de las leyes desamortizadoras. En 1852 una ley concedía a los colonos tierras vitalicias, quedando sus propietarios exentos de pagar impuestos durante treinta años (De la Maza, 1893). No deja de ser sorprendente que solo cuatro años después se estuvieran emitiendo las leyes que pretendían acabar con las tierras comunales, alegando que se trataba de un privilegio colonial que había que erradicar en aras de la homogeneización y de la homologación fiscal (Escobar, 2012).

A pesar de que no fueran elaboradas pensando en los colonos, consideramos que las leyes desamortizadoras mexicanas de 1856 y los posteriores proyectos de deslinde de terrenos baldíos terminaron favoreciendo a los inmigrantes por medio de la concesión de privilegios que se negaban al resto de los campesinos. Para el caso mexicano, varios trabajos evidencian que las comunidades indígenas no siempre salieron perdiendo en estas transacciones puesto que llegaron a crear figuras como el condueñazgo para mantener sus tierras de la misma manera que lo habían venido haciendo hasta entonces (Escobar y Schryer 1992, Escobar 1993); con posterioridad a las leyes de desamortización, la aplicación de los deslindes perjudicó a todos aquellos que no pudieron presentar documentos que acreditaran la propiedad de la tierra por mucho que demostraran que la habían explotado desde tiempo atrás. Y esto fue así prácticamente en toda América Latina, donde se expidieron leyes como la colombiana que establecía que para alegar en contra de la adjudicación de algún terreno considerado baldío a un colono era obligatorio demostrar que la tierra se venía explotando sistemáticamente desde hacía diez años y presentar la documentación que acreditara la propiedad (Montalvo s/f).

Teniendo en cuenta los privilegios otorgados a los extranjeros y negados a la población que se organizaba de manera comunal, detectamos una intencionalidad destinada a acabar con las formas organizacionales de los segundos en algo que podríamos denominar, si no blanqueamiento en términos raciales, sí blanqueamiento cultural.

Es obvio que la desamortización se dio en otros países europeos y americanos en los que existía la propiedad comunal como una herencia medieval. En muchos de estos países no existía la diversidad étnica de México y la batalla se dio contra las malas prácticas desempeñadas por los comuneros. El que México fuera un país mayoritariamente indígena hizo que estas malas prácticas se relacionaran con los indígenas, de manera que acabar con la propiedad comunitaria se terminó convirtiendo en acabar con el indio por mucho que las propiedades comunales estuvieran igualmente en manos de corporaciones eclesiásticas y civiles de distinto

signo. De ahí que se hicieran propuestas que favorecían el mestizaje al tiempo que se alentaba la llegada de inmigrantes estadounidenses y europeos.

En Chile, donde la población indígena era mucho más reducida, también se estableció, sin embargo, una relación similar y probablemente relacionada con la tendencia a olvidar que la propiedad comunal americana más que una reminiscencia del sistema imperante antes de la conquista es una herencia medieval legada por los españoles y que no solo afectaba a las comunidades indígenas.

Esta asociación que veía en la propiedad comunal el pozo de todos los males y a los indígenas como sus principales protagonistas, ya se venía dando desde el Antiguo Régimen. El liberalismo y su afán homogeneizador no eran exclusivos responsables del binomio. Ya hablaban de la necesidad de acabar con este sistema de explotación y propiedad autores como Jovellanos (Informe en el expediente de la Ley Agraria, 1820) o Abad y Queipo, quien, en su “Representación sobre la inmunidad personal del clero” (1779), abogaba por su eliminación como requisito para acabar con la mala condición del indio.

Esta misma idea se mantuvo en los intelectuales posteriores. En su esfuerzo por presentar la Revolución Mexicana como continuidad del proyecto liberal de Juárez, Andrés Molina Enríquez defendía que los liberales de la década de 1850 no pretendían atacar a las comunidades, que el ataque a los comunales fue una tapadera para disimular el ataque a las propiedades de la Iglesia. Para Donald Fraser (1972) no hay tal diferenciación y su trabajo “Desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872” se dedica a demostrar la continuidad entre 1856 y 1911. Lo mismo señala Escobar (2010), quien afirma que desde fines de la colonia hasta 1910 los gobernantes estaban convencidos de que los indígenas eran un obstáculo para el desarrollo del país. Lo que sí parece evidente, como señala Molina Enríquez, es que si las leyes se hubieran aplicado contra las comunidades con eficacia y de manera sistemática en todo el país desde la década de 1850 del siglo pasado “[...] hoy no existiría ya ni un solo centímetro cuadrado de terreno en poder de los indígenas, ni un solo indígena en la República” (Molina Enríquez, 1958: 64).

En otros países donde el número de población indígena era más reducido, como es el caso de Chile, encontramos a una élite que formula “problemas” y “soluciones” siguiendo un esquema muy similar al mexicano. Así los expresa Casanueva:

“Esta política de invasión y expropiación de las tierras indígenas fue justificada por los sectores interesados mediante una ideología articulada, en general, por la élite gobernante, en torno de tres líneas, que de alguna manera traducía “modernamente” las antiguas voces coloniales:

a) Los indios pertenecen a una raza inferior, salvaje, imposible o muy difícil de civilizar.

b) Chile debía superar su “discontinuidad geográfica” (entre los ríos Bío-Bío y Toltén) integrando a la República los ricos territorios indígenas, territorios “irredentos”, consolidando de esta manera un Estado nacional homogéneo.

c) La civilización chilena, blanca de origen europeo y, por ende, superior, junto al “orden republicano” debían imponerse en todo el territorio nacional” (Casanueva 2002: 305).

“En resumen, los indígenas no merecían su hábitat y debían ser expropiados en beneficio de los chilenos o de los emigrantes (europeos siempre) que quisieran poner en valor dichas tierras. En cuanto a los indios debían someterse o desaparecer” (Casanueva 2002: 305).

Las tierras que se otorgaban a los recién llegados eran por norma general baldías. Esto es, tierras que no estaban siendo explotadas de manera sistemática en régimen de propiedad privada y con destino preferente a los mercados y que podían ser tierras fiscales (o estatales) o pertenecientes a comunidades y propietarios que tenían que demostrar sus derechos y que la explotación se hacía de forma regular para que no se les expropiaran.

Algunas leyes —como la mexicana de 1883— afirmaban explícitamente que uno de los objetivos de los deslindes había sido “tener tierras disponibles para ofrecerlas a los colonos”, sin señalar que con ello se estuviera perjudicando a aquellos que podían estar haciendo uso de estas tierras a pesar de que no lo hicieran de manera sistemática o no poseyeran títulos de propiedad sobre ellas (De la Maza, 1893).

Resulta paradójico que la población que venía de Europa a ocupar estas tierras puestas en circulación a partir de la privatización y el cerramiento de las tierras era población que venía expulsada de sus propios países por el mismo motivo. La revolución agrícola y la capitalización del agro generaron la existencia de campesinos que ya no tenían cabida en la vieja Europa y que encontraron una oportunidad desplazando a su vez a los nacionales mexicanos o chilenos que estaban siendo despojados o sometidos por el nuevo sistema de privatización del agro. No fue su condición de europeos la que los inclinó a integrarse en sus países de adopción al nuevo modelo sino la conciencia de la imposibilidad de escapar a los mecanismos y las leyes del mercado amparadas por el Estado.

Para atraer a estos nuevos pobladores se realizaron campañas lideradas por cónsules enviados a Estados Unidos y a Europa con el fin de que a través de la prensa y de asociaciones de fomento de la colonización hicieran propaganda de las posibilidades que ofrecían los nuevos países y de la feracidad y la virginidad de las tierras:

“[Para] [...] superar, según O’Higgins, el pasado colonial de atraso e ignorancia. Para conseguir estos fines, él preconiza, entonces, una decidida política de inmigración que abriría las puertas del país a todos los extranjeros que lo desearan y que fueran útiles al desarrollo de la nación. A esta concepción de ser Chile un país nuevo, inexperimentado y casi vacío de habitantes, se añade la imagen de la virginidad y riqueza del país...Atraer extranjeros agricultores, industriales y capitalistas, no es posible sin ofrecerles una gran garantía, y toda la libertad de que gozan en otras regiones; esta es la adquisición más importante, virgen todavía la feraz superficie de nuestro suelo, e intactas sus entrañas, sólo ellos nos procurarán en breve nuevos frutos y tesoros”” (Casanueva, 2002: 304).

Atractivos fiscales y grandes posibilidades de negocio y expansión era lo que se ofertaba a los futuros colonos. Desde una perspectiva liberal, la intervención del gobierno en estas campañas resulta cuanto menos chocante puesto que la llegada de los inmigrantes no fue espontánea como tampoco lo fue el que salieran de sus países en busca de una manera de sobrevivir o, en el mejor de los casos, de encontrar una vida mejor.

Consideraciones finales

Tan seguros estaban los pensadores liberales del siglo XIX de que su modelo económico y político basado en la homogeneización de la población nacional era el adecuado que sin excepción pensaban todos, tanto los mexicanos como los chilenos y los de los otros países a los que hemos comenzado a acercarnos en este trabajo —Perú y Colombia—, que de la convivencia en las nuevas repúblicas latinoamericanas entre poblaciones no indígenas e indígenas el resultado sería necesariamente el blanqueamiento de los segundos.

Podría también afirmarse que la confianza plena liberal en el modelo de homogeneidad poblacional de inspiración europea y norteamericana muestra la evidencia de que con las medidas colonizadoras era eso lo que se buscaba: el blanqueamiento, de manera prioritaria, por encima de un supuesto progreso. No obstante, no pueden concebirse uno sin el otro. O, dicho de otro modo, el progreso no se daría sin blanqueamiento, sin eliminación de la diferencia (que es conveniente tener en cuenta que en casos como el mexicano constituía la mayoría de la población); mientras que el blanqueamiento necesariamente acarrearía progreso, aún sin pretenderlo.

Retomando los propósitos y las preguntas que enunciábamos al comienzo de esta ponencia, nos planteábamos si la difícil convivencia entre las políticas de privilegio



que la legislación sobre colonización supuso y el establecimiento de un cuerpo de leyes con derechos y obligaciones iguales para todos constituyeron una evidencia de la “confusión” de los gobernantes decimonónicos o una contradicción consciente. A partir de esta pregunta, surgían otras, a las que hemos tratado de responder con este trabajo: ¿La búsqueda de la homogeneización ocultaría el verdadero objetivo de la erradicación de las diferencias de una parte de la sociedad constituida por los indígenas, especialmente la de aquellos que vivían en comunidad? ¿Es así solo para México o también para otras repúblicas latinoamericanas? Con la promulgación de privilegios para los colonos recién llegados no se estaba cumpliendo con la máxima de la igualdad jurídica, ¿se aceptaba esa contradicción porque era mayor el imperativo de la recepción de población extranjera con la que se buscaba contribuir a la asimilación de la población autóctona?

A pesar de ser conscientes de que se trata de preguntas complejas, con numerosas consecuencias, pensamos que, como conclusión tentativa, podría responderse afirmativamente a muchas de ellas, aunque, insistimos, se trata de una respuesta provisional, que exige seguir profundizando en futuras investigaciones, por lo que las cuestiones enumeradas deben quedar en cierta medida abiertas. En primer lugar, ante la duda de si la contradicción entre la perseguida igualdad legal y la diferencia que supone la legislación sobre colonización responde a la confusión o es consciente, podría decirse que las reflexiones al respecto por parte de los pensadores de la época son abundantes, por lo que parece que la segunda opción sería la más plausible: no pasa entonces desapercibida la contradicción para los pensadores, sino que dedican bastante tiempo a escribir sobre ella. En segundo término, en lo que respecta al verdadero objetivo perseguido con la homogeneización, la erradicación de la diferencia indígena, podemos responder, también basándonos en los pensadores del momento, que, efectivamente, es así. Y no solo en México, también en el resto de casos observados. Los pensadores opinan, la mayor parte de las veces abiertamente, que es conveniente terminar con la diferencia para que las recién nacidas repúblicas latinoamericanas consigan el estatus de nación y puedan considerarse propiamente como tales.

Otra conclusión que se desprende del análisis de autores y de legislación realizado es la escasez de diferencias entre los casos mexicano y chileno, independientemente de que sí son muy diferentes en cuanto a su número total de habitantes en el siglo XIX, así como en lo que se refiere al porcentaje de estos que constituye la población indígena. Asimismo, puede afirmarse que esta ausencia de diferencias también existió entre los autores decimonónicos de diferentes tendencias políticas dentro del liberalismo dominante: las reflexiones sobre los temas que nos ocupan son muy similares en los pensadores más proclives al liberalismo radical y en los más moderados o conservadores.

Vale la pena, en otro orden de cosas, insistir en que hubo gran incidencia en el fomento de la colonización a través de la legislación, pero que no siempre se hacía hincapié en que esta colonización debía, necesariamente, ser extranjera (si bien, en la práctica, sí se estaba seleccionando a los futuros colonos al establecer las agencias en ciertas capitales europeas y al enviar información a los cónsules radicados en unos países y no en otros. Las excepciones concedidas a los colonos valían tanto para los nacionales como para los foráneos. En la legislación colombiana se observa esto muy claramente. No hubo trato de diferencia entre colonos locales y extranjeros, pero sí se legisló a favor de ambos y se les aplicaron privilegios que no tuvieron vigencia con respecto al resto de los campesinos.

Señalaremos, por último, una particularidad de la legislación sobre colonización en México, que lo diferencia del resto de casos a los que nos hemos acercado. En la república norteamericana, probablemente por su cercanía a Estados Unidos, especialmente por la amplia frontera compartida entre ambos países y sin duda en relación a los conflictos territoriales que en el siglo XIX tuvieron lugar entre los dos, hubo un esfuerzo por fomentar la nacionalización y la participación en asuntos militares de los colonos migrantes. Esto no fue tan claro en otras repúblicas latinoamericanas con fronteras menos problemáticas.

Bibliografía

- Abad y Queipo, Manuel, “Representación sobre la inmunidad personal del clero”, 1779, consultado en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1799/Representacion_sobre_la_inmunidad_personal_del_clero_reducida_por_las_leyes_por_el_seor_Abad_y_Quipo.shtml, última fecha de consulta 01-05-2013.
- Alamán, Lucas, *Historia de México*, tomo V, México, Libros del Bachiller Sansón Carrasco, 1986.
- Briones, Ramón, *Glosario de colonización. Leyes, decretos y demás antecedentes relativos al despacho de colonización, hasta el 31 de diciembre de 1897*, Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1898.
- Casanueva, Fernando, “Indios malos en tierras buenas: visión y concepción del mapuche según las élites chilenas (siglo XIX)”, en Guillaume Boccara (ed.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas, siglos XV-XX*. Lima y Quito, IFEA y Abya-Yala, 2002, pp. 291-327.
- Caso, Laura, “Entre civilización y barbarie. La visión de los historiadores liberales sobre la guerra de castas en Yucatán”, en Bitrán, Yael (coord.), *México. Historia y alteridad. Perspectivas multidisciplinarias sobre la cuestión indígena*, México, Universidad Iberoamericana, 2001, pp.149-177.
- Escobar Ohmstede, Antonio, “Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal?”, en Escobar Ohmstede, Antonio (coord.), *Indio, Nación y Comunidad, México, CIESAS, 1993, pp. 171-189*.
- Escobar Ohmstede, Antonio, *Para entender las estructuras agrarias. Pueblos de indios y propiedades privadas*, México, Nostra Ediciones, 2010.
- Escobar Ohmstede, Antonio, “La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias de la historiografía”, *Mundo agrario*, vol. 13, nº 25, 2012, [citado 2013-09-10], pp. 00-00, Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942012000200009&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1515-5994.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer (1992), “Las sociedades agrarias en la Huasteca hidalguense, 1856-1900”, *Estudios Mexicanos/Mexican Studies*, vol. 8, núm. 1, 1992, pp. 1-21.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *La presencia del indígena en la prensa capitalina del siglo XIX. Catálogo de noticias*, México, Biblioteca Gonzalo Aguirre Beltrán, CIESAS-INI, Serie índices y Catálogos, 4 vols., 1993.

- Fraser, Donald J., “Desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, *Historia Mexicana*, XXI, núm. 84, abril/junio 1972, pp. 615-652.
- García Jordán, Pilar, “Reflexiones sobre el darwinismo social. Inmigración y colonización, mitos de los grupos modernizadores peruanos”, 1992, consultado en: [http://www.ifeanet.org/publicaciones/boletines/21\(3\)/961.pdf](http://www.ifeanet.org/publicaciones/boletines/21(3)/961.pdf), última fecha de consulta: 02/02/2013.
- Jovellanos, Melchor Gaspar de, *Informe sobre la ley agraria*, 1820, consultado en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/informe-sobre-la-ley-agraria--0/html/>, última fecha de consulta: 01-05-2013.
- Molina Enríquez, Andrés, *Juárez y la Reforma*, Libro-Mex Editores, México, 1958.
- Montalvo, José Antonio, *Apuntes sobre legislación de tierras baldías*, Bogotá, sin pie de imprenta, sin fecha.
- Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, publicado por primera vez en 1836.
- Mora, José María Luis, *Revista Política. Crédito Público, Obras sueltas*, tomo 2, Librería de la Rosa, Paris, 1837, disponible en: http://books.google.es/books/about/Obras_sueltas_de_Jose_Maria_Luis_Mora_ci.html?hl=en&id=O-MCAAAAYAAJ, última fecha de consulta: 03-09-2013
- Pérez Rosales, Vicente, *Memoria sobre colonización de la provincia de Valdivia por V.P.R.*, Valparaíso, Imprenta del Diario, 1852.
- Pérez Rosales, Vicente, *Recuerdos del pasado, 1814-1860*, Santiago, Imprenta Gutemberg, 1886.
- Pimentel, Francisco, *Memoria sobre las causas que han originado la situación actual de la raza indígena y medios de remediarla*, en Pimentel, Francisco, *Dos obras de Francisco Pimentel*, México, Consejo Nacional para la cultura y las Artes, 1995, publicado por primera vez en 1864, pp. 41-178.
- Quijada, Mónica, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”, en Guerra, François-Xavier y Mónica Quijada (coords.), *Imaginar la nación*. Münster y Hamburgo, LIT, 1994, pp. 19-31.
- Samudio, Edda O., “La propiedad comunal en Venezuela: particularidad andina venezolana”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, nº 18, 2002, pp. 83-102, consultado en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1596/1/RP-18-ES-Samudio.pdf>, última fecha de consulta: 01-05-2013.
- Sierra, Justo, *Evolución política del pueblo mexicano*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1977, publicado por primera vez en 1940.

Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830,* 1832, consultado en:
http://www.bicentenario.gob.mx/independencia/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=64, última fecha de consulta: 05-09-2013